

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

2022-00332

Analizada la gestión de notificación personal adelantada por la apoderada judicial de la parte demandante con el demandado, visible en el archivo 032, observa el despacho una contradicción en el oficio de notificación que impide avalarla, pues en el encabezado se indica la palabra notificación de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, en líneas siguientes, se cita para que comparezca a notificarse al centro de servicios judiciales y a continuación se menciona que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, situación que puede generar confusión en el demandado, pues no sabe desde cuando queda notificado, si desde el momento en que comparezca a notificarse al centro de servicios o si pasados dos siguientes al recibo del correo electrónico

En vista de lo anterior, se le informa a la abogada de la parte demandante, que cuando la notificación **se hace al correo electrónico del demandado**, no se debe citar para que comparezca al centro de servicios, sino que basta con decir que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente la notificación personal en los términos que dispone el artículo 291 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b218ab7653484a402dc9bc2b2e4340b38434913bc3a78c26ee94ccf39476a8**

Documento generado en 24/03/2023 05:45:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>